AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO No. 175 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P - SIGLA PROSARC S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P - SIGLA PROSARC S.A. E.S.P.** sociedad registrada con el NIT 900.079.188-0, representada legalmente por **ANDRES FELIPE CARDENAS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.783.188 de Cali., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*" **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como aliado estratégico de las diferentes entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C., en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, incluidas sus actividades conexas y complementarias suscribió los siguientes contratos, entre otros. 4.1. Que el Grupo 1 del **Contrato Interadministrativo IDRD-3799-2025, suscrito el 27 de febrero de 2025** entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), con fecha de acta de inicio 29 de octubre de 2025, tiene como objeto "Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD incluyendo la sede administrativa", con fecha de terminación el 28 de Diciembre del 2027. En el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato Interadministrativo dentro de la FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS, numeral 13, obligación específica para el grupo 1 No. 7, Aguas de Bogotá S.A E.S.P. debe "suministrar los insumos de aseo, herramientas, equipo y/o maquinaria especializada, necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato". En atención a lo anterior, y para el adecuado desarrollo del contrato, se hace necesaria la adquisición de aceites destinados al uso y mantenimiento de la maquinaria, así como de agro insumos requeridos para el servicio de mantenimiento de jardines que hacen parte del Sistema Distrital de Parques del IDRD. Asimismo, se debe garantizar que, una vez finalizada su vida útil o uso, dichos insumos cuenten con una adecuada disposición final, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del referido contrato interadministrativo y el desarrollo de las actividades contempladas en su anexo

técnico se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la disposición final de dichos insumos utilizados en la ejecución del contrato. 4.2. Asimismo, el Grupo 2 del **Contrato Interadministrativo IDRD 3799-2025**, el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además del mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD, incluyendo la sede administrativa." En el anexo técnico del negocio jurídico establece en el GRUPO 2: MANTENIMIENTO DE CUERPOS DE AGUA Y POZOS PROFUNDOS se debe realizar el Manejo y control de la especie invasora cangrejo rojo americano procambarus clarkii", donde menciona que se debe "Realizar la entrega a un gestor autorizado de los residuos peligrosos que se generen tras las actividades Manejo y control de la especie invasora cangrejo rojo americano Procambarus clarkii, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 067 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.". 4.3. **Contrato IDU 1498-2025** el cual tiene como objeto "Ejecutar actividades de apoyo en la adecuación integral de infraestructuras urbanas en la ciudad de Bogotá D.C." *Con vigencia hasta el hasta el 19 de noviembre de 2026.* 4.4 Dentro de las actividades establecidas contractualmente se encuentra la actividad de pintura, se recurre al suministro de pintura Tipo B-I, mono-componente, acrílica pura, así como de aceites para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipos utilizados operativamente, por lo tanto para llevar a cabo el desarrollo de las actividades mencionadas, se hace necesario realizar la gestión integral que involucra la recolección, transporte y disposición final de los RESPEL derivados de las actividades operativas, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el contrato en la cláusula *"OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"*, que en su numeral 7.1.25. expresa qué se deben: *"Tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la prestación del servicio o actividades y cumplir con todas las leyes y normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables."* 4.5. **El contrato interadministrativo No.9-99-30500-1471-2025,**suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), el cual tiene por objeto "Desarrollar la limpieza de canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá a través de actividades de retiro de residuos sólidos y su transporte a disposición final, contribuyendo así a la optimización de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad reduciendo el riesgo de inundaciones" con vigencia hasta el 09 de septiembre de 2027. Dentro del desarrollo de las actividades contempladas en el contrato, se hace necesario el uso de herramientas como guadañas y motosierras, además el uso de maquinaria pesada, estos elementos requieren de mantenimiento preventivo y limpieza lo que puede generar elementos impregnados de hidrocarburos generando residuos, para los cuales se hace necesario especial manejo, debido a que son categorizados como residuos peligrosos por la normativa ambiental colombiana. 4.6. **El Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1234-2025**, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el cual inició el día 16 de julio del 2025, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento integral de las reservas distritales de humedal de Bogotá D.C., que permita la protección, recuperación, conservación de sus condiciones ecosistémicas, el control de los impactos ambientales y la mitigación de los riesgos de inundación como medidas de prevención dentro del sistema hídrico del distrito capital", vigente hasta el 15 de enero de 2028. Aguas de Bogotá S.A. ESP en su condición de contratista deberá "9) Adelantar los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.", por esta razón, en el marco de las diversas actividades que hacen parte de la ejecución del objeto contractual, es necesario garantizar la adecuada disposición de los diversos residuos peligrosos que hayan sido implementados dentro de las actividades operativas del proyecto y así, evitar la contaminación de las Reservas Distritales de Humedal (RDH) con el manejo adecuado de estos elementos. Conforme al Plan de Trabajo definido para el proyecto Humedales EAAB y según la política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos en el componente de prevención y minimización de riesgos "(...) se define un residuo peligroso como aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas,

tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos." Así las cosas, es indispensable disponer por parte del proyecto del servicio de disposición de los empaques y/o envases de residuos peligrosos que, según fue enlistado a modo enunciativo en la "Tabla 33. Identificación de fuentes generadores de residuos peligrosos" del Plan de Trabajo correspondiente al contrato en mención, serán esencialmente utilizados aquellos contaminados con hidrocarburos tales como combustibles y aceites, además de los relacionados con pintura anticorrosiva, en aerosol, epóxica, esmalte, vinilo y thiner, entre otros. 4.7. Finalmente, el **Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465** suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente que tiene por objeto: "REALIZAR EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE ". Dentro de las actividades contractuales se contempla el manejo de avisos, lo cual requiere el uso de insumos como pintura en esmalte, aerosoles, thiner, barniz y vinilos. Adicionalmente, se adquirieron aceites y lubricantes para el mantenimiento de equipos y cadenas. El uso de estos productos genera residuos peligrosos (RESPEL), los cuales, debido a sus características, deben ser gestionados de manera adecuada para prevenir riesgos a la salud y al medio ambiente. Por tanto, se hace necesaria la gestión integral de estos residuos, incluyendo su recolección, transporte y disposición final, en cumplimiento de estudios previos del Contrato interadministrativo mencionado, específicamente en el numeral 2.4 titulado " Cláusulas Ambientales ", establece que para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. serán obligaciones ambientales, las siguientes: "2.4 Cláusulas Ambientales Además de las obligaciones relacionadas en el numeral 2.2.2., serán obligaciones ambientales del contratista, las siguientes: 1. Tener en cuenta las consideraciones contenidas en la guía para las compras públicas sostenibles, particularmente en los criterios de sostenibilidad de acuerdo con la clasificación de proveedores de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 2. Garantizar la limpieza y gestión adecuada de zonas verdes y duras según las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de manejo cuando se requieran. 3. Tomar las medidas necesarias para no dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.", alineándose con los principios de sostenibilidad y prevención ambiental exigidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **5.** Por lo anteriormente expuesto y en consideración que AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. no cuenta con la licencia para el manejo y disposición de residuos peligrosos, ni las herramientas, insumos y/o tecnología para dar cumplimiento a estas obligaciones, se hace necesario realizar la contratación de una empresa que se encargue de darle manejo y disposición final de residuos peligrosos cumpliendo la normatividad legal vigente, siendo fundamentales para el desarrollo de las actividades de los contratos interadministrativos antes mencionados. **6.** Que, AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P adelanto estudio del sector a través de la Jefatura de Compras, por medio del cual se buscó seleccionar al contratista. Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la empresa, de acuerdo con el estudio de mercado y al estudio del sector, se obtuvo respuesta a la solicitud de cotización por parte de tres (3) empresas relacionadas a continuación: **PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P - SIGLA PROSARC S.A. E.S.P, CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P Y DESCONT S.A.S. E.S.P. 7.** Que, mediante correo electrónico del **18 de septiembre de 2026**, la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos remitió la siguiente información referente al sondeo del mercado *"De acuerdo con revisión realizada por la parte técnica, informamos que el proveedor que se sigue ajustando a las necesidades de los proyectos es* ***PROSARC NIT: 900079188-0.*** *Esto teniendo en cuenta que a pesar de que el proveedor CIUDAD LIMPIA ofrece un precio menor por KG el, el precio de transporte es mucho mayor, adicional a esto en la parte final de la cotización indican que si llegara a haber un cambio de año se haría un incremento de precios por IPC. Teniendo en cuenta lo anterior el proveedor que más se ajusta a los requerimientos es* ***PROSARC NIT: 900079188-0***". **8.** Que, mediante correo electrónico del **22 de septiembre de 2026**, el área de Compras de la Empresa, mediante correo electrónico

designó proveedor de la siguiente manera: " Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos relacionada con " Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y similares en el contexto de las actividades realizadas por Aguas De Bogotá S.A. E.S.P..", el sondeo de mercado adjunto se concluye que se adelantara el proceso de contratación con el **PROSARC NIT: 900079188-0.**, quien que cumple con los requisitos técnicos y fue validado por la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos.". **9.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES EN EL CONTEXTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. 5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. 6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Contar con la licencia y permisos vigentes que sean necesarios para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y similares. **2.** Asumir los costos directos e indirectos del personal y del transporte necesario para realizar la recolección de RESPEL. La frecuencia de recolección de estos residuos será acordada por el supervisor del contrato. **3.** En caso de requerirse la evacuación de material de forma extraordinaria o presentar eventos que incrementen sustancialmente la generación de materiales; el contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio de recolección, en los tiempos que se le indiquen. **4.** Contar con una báscula digital industrial con el fin de realizar el cálculo en el momento de la recolección de RESPEL. **5.**Realizar control y registro en peso (kilogramo) de material entregado para disposición final. Realizar el servicio de traslado Identificando las condiciones de operación, ruta de acceso, horario y frecuencia de recolección, con el fin de evitar problemas de olores y vectores en el punto de almacenamiento temporal de los RESPEL. **6.** Suministrar contenedores con cierre hermético para realizar

el manejo y la recolección externa de los residuos peligrosos RESPEL, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. En caso de requerirse la evacuación de material de forma extraordinaria, o presentar eventos que incrementen sustancialmente la generación de materiales; el contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio de recolección y entregar más canecas en los tiempos que le indique el supervisor del contrato. **7.** Presentar la certificación de la disposición final de RESPEL recolectados, de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato. **8.** Entregar un (1) informe de gestión de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, conforme con las actividades realizadas y de acuerdo con los parámetros establecidos en la FCTE. El cual debe incluir: Objetivo, alcance, responsables de la operación, descripción de las actividades, registro fotográfico, observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora. **9.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente y presentar al supervisor del contrato los permisos ambientales requeridos para la ejecución del objeto del contrato, en el tiempo acordado con el supervisor. **10.** Realizar un proceso de desactivación de alta eficiencia en autoclave y el proceso de incineración de RESPEL que sea susceptibles para este fin. **11.** Certificar que los vehículos realicen el transporte adecuado de cada tipo de residuo cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, evitando filtraciones, desbordamientos, derrames y otros durante su traslado. **12.** El traslado del material será de absoluta responsabilidad del Contratista. **13.** Certificar el suministro de los elementos de protección personal - EPP´S, a todo el personal asignado para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Contrato. Dando, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza y el objeto del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, como responsable de disponer, administrar y operar la plataforma SISPRO utilizada para la recepción, gestión y coordinación de las solicitudes de servicio, deberá garantizar durante la ejecución contractual su disponibilidad, adecuado funcionamiento y soporte técnico. Asimismo, deberá establecer, mantener habilitado y comunicar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. al menos un mecanismo alternativo para la recepción y trámite de solicitudes en los eventos de indisponibilidad, falla, mantenimiento o dificultades de acceso a la plataforma. En ningún caso las fallas o limitaciones de una herramienta tecnológica administrada por EL CONTRATISTA podrán afectar la continuidad u oportunidad de la prestación del servicio ni generar consecuencias desfavorables para EL CONTRATANTE cuando este haya utilizado el mecanismo alternativo dispuesto para tal efecto. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. 2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. 7. AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. deberá entregar sus residuos de acuerdo con lo establecido en los anexos 1 y 2 del Decreto 1076 DE 2015. 8. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **PARÁGRAFO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en calidad de CONTRATANTE, utilizará la plataforma SISPRO dispuesta, administrada y operada por EL CONTRATISTA como mecanismo ordinario para realizar las solicitudes, programación y coordinación de los servicios objeto del contrato. Cuando se presenten fallas, indisponibilidad, mantenimiento, dificultades de acceso o cualquier circunstancia que impida razonablemente su utilización, EL CONTRATANTE podrá efectuar la respectiva solicitud a través del mecanismo alternativo establecido por EL CONTRATISTA, sin que dicha situación pueda ser considerada incumplimiento contractual imputable a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($30.548.500) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO No. 175 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P - SIGLA PROSARC S.A. E.S.P.

Ítem	Nombre del Producto	Descripción del Producto (s)	Tarifa IVA (cuando aplique conforme al ET)	Precio Unitario Antes de Iva	Precio unitario IVA incluido
1	Residuos líquidos de aceites (2 tiempos y 4 tiempos)	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
2	Solidos (envases) contaminados con combustibles	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
3	Solidos (envases) contaminados con residuos de aceites (2 tiempos, 4 tiempos, hidráulico y grasa de litio)	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
4	Paños absorbentes (oleofílicos) del kit antiderrames de combustibles	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
5	Envases de Varsol	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
6	Solidos contaminados con residuos químicos correspondientes a cuñetes de pintura.	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
7	Envases de pintura de aceite	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
8	Envases de pintura de agua (Vinilo)	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800

9	Envases pintura en aerosol	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
10	Brochas utilizadas en la pintura de elementos	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
11	Residuos de derrames de sustancias químicas	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
12	Solidos (envases) contaminados con thiner	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
13	Envases de creolina	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
14	Envases impregnados de hipoclorito de sodio.	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
15	Envase de quitaoxido	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
16	Envase quitagraffiti	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
17	Luminarias o bastones luminosos	KILOGRAMO	0%	$ 1.180	$ 1.180
18	Bombillos ahorradores	KILOGRAMO	0%	$ 1.180	$ 1.180

19	RAEES (cargadores, cables etc.)	KILOGRAMO	0%	$ 1.180	$ 1.180
20	Residuos animales en general	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
21	Residuos peligrosos provenientes de las especies invasoras (cangrejo rojo americano "procambarus clarkii" y peces).	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
22	Residuos de curtiembre son de tipo animal.	KILOGRAMO	0%	$ 700	$ 700
23	Jeringas, catéteres, agujas hipodérmicas, etc.	KILOGRAMO	0%	$ 1.800	$ 1.800
24	Servicio de recolección y transporte.	Viaje (Servicio colectivo)	0%	$ 110.000	$ 110.000
25	Servicio de recolección y transporte.	Viaje (Servicio exclusivo)	0%	$525.000	$525.000

Nota 1: STAND BY: AGUAS DE BOGOTA deberá cancelar de manera excepcional 50% del valor del transporte escogido, en caso de que el vehículo se presente en las instalaciones con previa programación y por alguna circunstancia ajena a PROSARC no sea atendido, o cuando el vehículo llegue al lugar de recolección con previa programación y no sea atendido en los siguientes rangos de tiempo: - Servicios Colectivos: 15 Minutos $55.000. - Servicios exclusivos: 1 Hora $ 262.000. **Nota 2:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **Nota 3:** El contrato corresponderá tipo bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades operativas y requeridas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Por servicios prestados por la recolección

y disposición final por kilogramo y servicio de transporte, efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Este se manejará como un contrato tipo bolsa. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **843** el cual fue prorrogado en su fecha de vencimiento de conformidad con la solicitud de ampliación de plazo de fecha 13 de agosto de 2026 por parte de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos, expedido el 15 de mayo de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento demostrado parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizará el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación demostrada y justificada proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA dentro de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a

EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los

CONTRATO No. 175 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P - SIGLA PROSARC S.A. E.S.P.

efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la CLL 120ª # 7-62 OF 605 Bogotá DC. o al correo: gestion@prosarc.com.co y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 25 SEP 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

Firmado digitalmente por JULIANA SANCHEZ ACUÑA

JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA.
C.C. No. 52.853.422 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE CARDENAS JIMENEZ — Firmado digitalmente por ANDRES FELIPE CARDENAS JIMENEZ Fecha: 2026.09.25 12:33:11 -05'00'

ANDRES FELIPE CARDENAS JIMENEZ.
C.C. No. 16.783.188 de Cali.

Proyectó: Daniel Perez Ruiz, Profesional Especializado – Secretaria General, Dirección de Contratación Daniel Perez
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Director de Contratación
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra, Gerente de Agua y Gestión de Residuos